

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



I LEGISLATURA

Recinto de Donceles, a 19 de noviembre de 2019.  
CCDMX/CGPPT/198/19.  
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE PUNTO DE ACUERDO.

LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E

A nombre de la **Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 5 fracción I, 99 fracción II, 100, fracciones I y II, y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; adjunto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ADOPTAR ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, para que se inscriba en el Orden del día de la sesión que tendrá lugar el 21 de noviembre del año en curso.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a esta misiva.

ATENTAMENTE

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
FOLIO: 00010198  
FECHA: 19/11/19  
HORA: 19:05 Hrs  
RECIBO:

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
PRESENTE. -**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I, 99 fracción II, 100, fracciones I y II, y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ADOPTAR ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES EN EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El 24 de septiembre de 2018, el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), António Guterres, lanzó una iniciativa denominada **Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud 2030** con la finalidad de potenciar el papel de las 1800 millones de personas jóvenes de todo el mundo, además de fortalecer y aumentar los esfuerzos que sirvan para satisfacer sus necesidades, hacer realidad sus derechos y reconocer las contribuciones positivas que realizan como agentes de cambio a nivel mundial, regional y nacional.<sup>1</sup>
2. Ese Proyecto reconoce que las próximas generaciones de personas jóvenes se enfrentarán a múltiples desafíos como la falta de empleo, formación o estudios, **la violencia** y los conflictos armados, la transformación del mercado laboral y el impacto del cambio climático pero, al mismo tiempo, destaca a la juventud como *“una gran fuente de innovación, ideas y soluciones”*, visualizándola como impulsora del cambio en el campo de la tecnología, en la acción climática y en la demanda de sociedades justas e inclusivas.

<sup>1</sup>Cfr. ONU. Iniciativa del Secretario General <https://news.un.org/es/story/2018/09/1442212>

3. La Estrategia considera cinco áreas de actuación prioritarias: I **Implicación, participación y promoción**; II Bases informadas y saludables; III Empoderamiento económico por medio del trabajo decente; IV **Los jóvenes y los derechos humanos**; y V **La consolidación de la paz y la resiliencia**. Particularmente, la primera acción tendiente a *amplificar las voces de los jóvenes para promover un mundo pacífico, justo y sostenible*, busca apoyar a los gobiernos para que transformen la manera en que colaboran con las personas jóvenes en los planos nacional y local y respeten los principios de la participación significativa y sostenible; la cuarta acción prioritaria sugiere *proteger y promover los derechos de los jóvenes y apoyar su participación cívica y política*, a fin de promover actividades de educación y formación sobre los derechos humanos, así como en materia de ciudadanía mundial y desarrollo sostenible, sin discriminación, con el fin de fomentar la conciencia y la participación cívicas, el voluntariado y una cultura de paz y **no violencia**; y la quinta acción trata acerca de *apoyar el papel de los jóvenes como catalizadores de la paz y la seguridad y la acción humanitaria*, y tiene como propósito reconocer su contribución a la paz y **la seguridad, la prevención de la violencia**, la reducción del riesgo de desastres y la acción humanitaria y climática, y proteger y fomentar un entorno propicio para las actividades de las personas jóvenes (incluso mediante iniciativas de reintegración, recuperación y resiliencia dirigidas a quienes han sido afectados por conflictos) buscando, al mismo tiempo, reforzar la capacidad de los agentes institucionales para trabajar con ellos.
4. La **Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible**, que consideran las dimensiones social, económica y ambiental, fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, con el compromiso de no rezagar a nadie. Al respecto, el ODS 16 contempla que el estado de derecho y el desarrollo tienen una interrelación significativa y se refuerzan mutuamente, por lo que es esencial para el desarrollo sostenible.
5. En el marco de las diferentes acciones a nivel internacional que se han venido adoptando en favor de la juventud, también la Comisión Europea avanza en su objetivo de reafirmar la participación de las personas jóvenes con un conjunto de medidas que incluyen una **nueva Estrategia de Juventud para el período 2019-2027**, con el propósito de empoderar a la juventud europea y dotarla de más peso en la **elaboración de las políticas** de la Unión Europea, reflejando así la importancia que la Comisión concede a invertir en las personas jóvenes y su futuro.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Cfr. Estrategia de la Unión Europea para la Juventud [https://ec.europa.eu/youth/policy/youth-strategy\\_es](https://ec.europa.eu/youth/policy/youth-strategy_es)



I LEGISLATURA



6. La cooperación en materia de política de juventud de la Unión Europea cuenta con un instrumento clave: el **Diálogo Estructurado**, una acción enmarcada en el programa **Erasmus+: Juventud en Acción** en la que se produce un diálogo directo entre jóvenes y responsables de las políticas de juventud en el ámbito regional, nacional y europeo. Este proceso supone la realización de consultas a nivel regional y local para que las personas jóvenes participen en la toma de decisiones sobre temas que les importan, además de promover su participación en la vida democrática.
7. Por otro lado, la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes**, adoptada en Badajoz, España, el 11 de octubre de 2005, y firmada por México en la misma fecha, establece que entre las personas jóvenes de la región se constatan graves carencias y omisiones que afectan su formación integral, al privarlos o limitarles derechos como: la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente, **la participación en la vida social y política y en la adopción de decisiones**, la tutela judicial efectiva, la información, la familia, la vivienda, el deporte, la recreación y la cultura en general.
8. Asimismo, la propia Convención insta a adoptar medidas específicas de protección a favor de las personas jóvenes en relación con su **integridad y seguridad física y mental**, así como contra la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, además de promover que las instituciones gubernamentales y legislativas **fomenten la participación de este sector de la población en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud**, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de las personas jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones; y estipula que las personas jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a **disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud**, sin ningún tipo de interferencia o limitación.<sup>3</sup>
9. La última **Evaluación Transversal: Políticas y Programas para el Desarrollo de la Juventud en México**, formulada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Población (UNFPA) y el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), en 2017, determinó que **no existe una política federal integral y transversal**

<sup>3</sup> Cfr. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes <https://oij.org/convencion-iberoamericana-de-derechos-de-los-jovenes-cidj/>

**para el tema de juventud, además de que “las herramientas federales no reconocen a las y los jóvenes como sujetos de derecho, sino que parecen tutelarlos. No los involucran en el diseño, implementación ni evaluación de las políticas públicas”.<sup>4</sup>**

10. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dio a conocer, el 15 de julio de 2019, la **Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana**, FORTASEG 2019<sup>5</sup>. A través de tales proyectos se busca la participación ciudadana en materias como la prevención de violencia escolar; **jóvenes construyendo prevención**; prevención de violencia familiar y de género; justicia cívica, buen gobierno y cultura de la legalidad, y modelo nacional de policía.
11. El 1 de agosto de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cuyo artículo 41 se establece que el Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia “es un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y reinserción y reintegración social y familiar, a fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad...”.
12. En el Reporte de Política Pública Juventudes 13-16 de la Ciudad de México, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE) hace mención de la “Estrategia Juventudes Seguras -12 Programa Yo Libre de Violencia-”,<sup>6</sup> y refiere haber consolidado progresivamente acciones de prevención social de la violencia entre jóvenes, hacia jóvenes y de jóvenes a personas no jóvenes dotando a este sector de herramientas que le permitan desarrollar una libre convivencia de manera sana y productiva a la sociedad. Sin embargo, se carece de claridad en cuanto a las acciones emprendidas para verificar la participación de las personas jóvenes en el diseño y estructura de propuestas o iniciativas en materia de seguridad.

<sup>4</sup> Cfr. UNFPA-IMJUVE, Evaluación Transversal, Políticas y Programas para el Desarrollo de la Juventud [https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Presentacion\\_FIDEA%281%29.pdf](https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Presentacion_FIDEA%281%29.pdf)

<sup>5</sup> Cfr. Guía para el desarrollo de proyectos de prevención de la violencia [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/476750/Guia\\_para\\_el\\_desarrollo\\_de\\_proyectos\\_CNPDyPC\\_FOR\\_TASEG\\_2019\\_003.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/476750/Guia_para_el_desarrollo_de_proyectos_CNPDyPC_FOR_TASEG_2019_003.pdf).

<sup>6</sup> Cfr. INJUVE. Política Pública Juventudes 13-16 Ciudad de México. <https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/58f/e4a/31b/58fe4a31b181c752167267.pdf>

13. El INJUVE realizó el Foro de Iniciativas Jóvenes, Ciudad de México 2019, los días 3, 12 y 17 de septiembre de 2019, sin embargo, no fue incluido el tema de seguridad; es decir, la posibilidad de las personas jóvenes para participar en la planeación, diseño y estructura de iniciativas y políticas públicas en materia de seguridad, aun cuando este sector ha sufrido en mayor medida por actos delictivos en los últimos años, los jóvenes representan casi el 40% de la población total que habita el país<sup>7</sup>, y cerca del 24% de la Ciudad de México.<sup>8</sup>

### PLANTEAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

Con la atribución que me confieren los artículos 5, fracción I, 99, fracción II, 100, fracciones I y II, y 101, todos ellos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento esta proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, que **tiene como objetivo principal fortalecer la participación de las personas jóvenes de la Ciudad de México en la elaboración y diseño de políticas públicas, así como líneas de acción y estratégicas en materia de seguridad ciudadana.** Por ello, esta proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, busca **exhortar a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a adoptar las acciones que sean necesarias, a fin de asegurar que el Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, garantice la participación de, al menos, dos personas jóvenes, reflejando la paridad de género, como observadoras permanentes, honorarias, con voz pero sin voto; exhortar al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México para que proporcione información a esta Soberanía sobre los programas, acciones y políticas públicas que ha implementado para permitir y garantizar la participación de las personas jóvenes en la planeación de líneas de acción y estrategias en materia de seguridad ciudadana; y exhortar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México a establecer acciones de coordinación que permitan garantizar la participación de las personas jóvenes en el diseño de políticas públicas, así como líneas de acción y estratégicas en materia de seguridad ciudadana,** por ser este uno de los sectores de la población más afectados por la inseguridad en la Ciudad de México.

<sup>7</sup> Cfr. INJUVE. Foro de Iniciativas Jóvenes-Ciudad de México 2019. <https://www.injuve.cdmx.gob.mx/foro-iniciativas>

<sup>8</sup> Cfr. INEGI. Encuesta Intercensal 2015. <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>

## CONSIDERANDOS:

Con base en el último censo de población del INEGI de 2015, en la Ciudad de México habitaban 8 millones 918 mil 653 personas, de las cuales, la mayor parte se encuentra en edades jóvenes, ya que el 50 por ciento se acumula entre 0 y 32.3 años de edad.<sup>9</sup> Si bien, las Naciones Unidas definen a las personas jóvenes como aquellas que se encuentran entre los 15 y los 24 años de edad<sup>10</sup>, es de destacar que, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México<sup>11</sup> define como joven a la persona sujeta de derechos, identificada como un actor social, cuya edad comprende: a) Menor de edad: El rango entre los **12 años cumplidos** y menores de 18 años; b) Mayor de edad: El rango entre los 18 y **los 29 años** de edad cumplidos. Por otro lado, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México<sup>12</sup> cataloga como adolescentes a las personas que se encuentran entre los **12 años cumplidos y menores de 18 años de edad**.

Por lo anterior, es posible afirmar que un importante número de personas en la Ciudad de México es considerada joven, razón por la cual resulta indispensable enfocarnos en la elaboración de la legislación y las políticas públicas tomando en cuenta su opinión, escuchándoles y garantizando su participación en la vida pública, sobre todo en los temas que les afectan directamente. Al respecto, el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha asegurado que “Las esperanzas del mundo recaen en los jóvenes”, y que “la paz, el dinamismo económico, la justicia social y la tolerancia dependen de aprovechar el poder de la juventud”<sup>13</sup>. Por tal motivo, la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud 2030 busca “que las Naciones Unidas se conviertan en un líder del trabajo con los jóvenes: en la comprensión de sus necesidades, en la ayuda para poner en práctica sus ideas, en la garantía de que sus puntos de vista informen nuestros procesos”.<sup>14</sup>

<sup>9</sup> Cfr. CONAPO. Proyecciones de la Población de México 2016-2050

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487395/09\\_CMX.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487395/09_CMX.pdf)

<sup>10</sup> Cfr. ONU. “La juventud y las Naciones Unidas”. [http://www.cinu.mx/minisitio/UNjuventud/preguntas\\_frecuentes/](http://www.cinu.mx/minisitio/UNjuventud/preguntas_frecuentes/)

<sup>11</sup> Cfr. Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. [http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/Ley\\_Der\\_Pers\\_Jov\\_en\\_la\\_CDMX.pdf](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/Ley_Der_Pers_Jov_en_la_CDMX.pdf)

<sup>12</sup> Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México. <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEYDELOSDERECHOSDENI%C3%91AS,NI%C3%91OSYADOLESCENTESDELACIUDADDEM%C3%89XICO.pdf>

<sup>13</sup> Cfr. ONU. “Las esperanzas del planeta recaen en los jóvenes”

<https://www.un.org/development/desa/es/news/social/youth-day-2018.html>

<sup>14</sup> Cfr. ONU. Iniciativa del Secretario General <https://news.un.org/es/story/2018/09/1442212>

Por otro lado, la misma Organización ha reconocido a las personas jóvenes como un grupo de población especialmente vulnerable frente a la violencia. “El fenómeno de la violencia tiene expresiones y características específicas de acuerdo con distintos tipos de población, y las y los jóvenes son un grupo particularmente vulnerable. De acuerdo con información del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 2010, la probabilidad de que un joven de América Latina muriera siendo víctima de un homicidio era treinta veces mayor que la de un joven de Europa y setenta veces superior a la de los jóvenes de países como Grecia, Hungría, Inglaterra, Austria, Japón o Irlanda”.<sup>15</sup>

El “Informe Regional de Desarrollo Humano 2013 – 2014 del PNUD” identifica a las personas jóvenes como una de las principales poblaciones afectadas por la violencia y el delito en la región. Según este informe, 35% de los homicidios en América Latina entre 1996 y 2009 tuvieron como víctimas a personas que oscilaban entre 10 y 25 años. No obstante, las personas jóvenes no sólo son propensas a ser víctimas; más de la mitad de los delitos en 2010 se cometieron por jóvenes. De éstos, la mayoría tenía entre 18 y 24 años y casi todos (9 de cada 10) eran hombres (PNUD, 2014).<sup>16</sup>

Lo anterior permite observar que, en materia de seguridad, es necesario que se generen estrategias específicas, en cuyo diseño, implementación y evaluación participen los gobiernos en sus distintos niveles y la sociedad -en particular la población afectada- para prevenir y atender las causas de la violencia y el crimen en ese grupo específicamente, desde un enfoque de seguridad ciudadana y de salvaguarda a sus derechos humanos. Se trata de resaltar la importancia de centrar la atención en las personas -y en este caso en las personas jóvenes- y la obtención de la seguridad a través de acciones que promuevan el desarrollo humano sostenible, al tiempo que se garantice **un conjunto básico de derechos, incluido el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de las personas y su derecho a tener una vida digna** (PNUD, 2014).”

El ODS 16 de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, relativo a paz, justicia e instituciones sólidas, contempla en su meta 1, **reducir significativamente todas las formas de violencia** y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; y en su meta 7, **garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas** que respondan a las necesidades.

<sup>15</sup> Cfr. IIDH. Seguridad Humana en América Latina [https://www.iidh.ed.cr/multic/default\\_12.aspx?contenido=dd4f175b-6126-48b8-aa50-c925fe630ea1&Portal=IIDHSeguridad](https://www.iidh.ed.cr/multic/default_12.aspx?contenido=dd4f175b-6126-48b8-aa50-c925fe630ea1&Portal=IIDHSeguridad)

<sup>16</sup> Cfr. PNUD. Informe Regional de Desarrollo Humano <https://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>





Al reconocerse a la CDMX como incluyente en el artículo 71 de la Constitución Política de la Ciudad de México, su apartado E establece que **“Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para *participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad*. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la *participación política*, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas”**.

Adicionalmente, el artículo 24 de la Carta Magna de la Ciudad, en su numeral 3, asegura que **“La Ley establecerá el *derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes*, como parte de su educación cívica, a *participar* en la observación electoral y en la *toma de decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés*, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables en la materia”**.

Cabe señalar que el artículo 72 de la Ley Constitucional de los Derechos Humanos y sus garantías de la Ciudad de México indica que **“Las autoridades del Gobierno de la Ciudad *implementarán las políticas, mecanismos y programas que permitan garantizar el ejercicio de derechos de las personas jóvenes, así como su participación* en la vida pública, en la planeación y en el desarrollo de la Ciudad”**. En el mismo sentido, el artículo 75 de la Ley mencionada asegura que **“Las personas jóvenes tienen derecho a la participación política, económica, social, ambiental y cultural de la Ciudad. Para ello, *las autoridades del Gobierno de la Ciudad deberán promover políticas y mecanismos que incentiven a jóvenes* de todos los sectores de la sociedad a *involucrarse de manera activa en temas de interés social, a fomentar su participación en foros de análisis y discusión, y en general, en todas aquellas actividades que hagan efectiva su participación* y alienten su inclusión en la sociedad”**.

Por otro lado, la participación de las personas jóvenes en la elaboración de políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en la Ciudad de México, se relaciona con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 1º de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, al establecer que es objeto de esa Ley **“Desarrollar en la población una cultura de conocimiento y *participación en temas relacionados con la juventud de la Ciudad de México*”**. Debemos reconocer que la importancia de la participación de las personas jóvenes en el



I LEGISLATURA



diseño de políticas públicas e incluso leyes para erradicar la violencia que sufren, tiene que ver con su derecho al esparcimiento, con el derecho que tienen para disfrutar de espectáculos, de la cultura y, en general, de caminar por las calles de esta enorme y multifacética Ciudad de México con seguridad, confianza, y SIN MIEDO. Al respecto, el artículo 58 de la Ley antes mencionada asegura en su tercer párrafo que **“El Gobierno deberá *garantizar adecuadamente la seguridad de las personas jóvenes* en el disfrute de sus espacios y actividades recreativas”**. Esto, a su vez, contribuye a fortalecer las metas planteadas en el ODS 11, relativo a ciudades y comunidades sostenibles.

Por su parte, el artículo 44 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, indica que el Consejo Ciudadano de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México estará integrado, entre otros actores, por veinticinco personas consejeras ciudadanas, a invitación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, observando *“que se refleje la paridad de género, la diversidad cultural de la sociedad de la Ciudad y la inclusión de los grupos sociales”*. Si bien la Ley contempla la inclusión de los grupos sociales, la actual integración del Consejo Ciudadano no cuenta con personas consideradas jóvenes en los términos de la normativa de la Ciudad de México. Por lo tanto, es indispensable garantizar la presencia y participación permanente de la juventud en el Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, pretende asegurar los espacios de participación con que cuenta la juventud en la Ciudad de México, para la formulación de políticas públicas, líneas de acción y estrategias en materia de seguridad ciudadana.



### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** – El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a adoptar las acciones que sean necesarias, a fin de asegurar que, en el Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México garantice la participación de al menos dos personas jóvenes como observadoras permanentes con voz, pero sin voto, reflejando la paridad de género.

**SEGUNDO.** – El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, a informar a esta Soberanía sobre los programas, acciones y políticas públicas en general que ha implementado para permitir y garantizar la participación de las personas jóvenes en la planeación de líneas de acción y estrategias en materia de seguridad ciudadana.





**TERCERO.** - El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y al Instituto de la Juventud de la Ciudad de México a establecer acciones de coordinación que permitan garantizar la participación de las personas jóvenes en el diseño de políticas públicas, así como líneas de acción y estratégicas en materia de seguridad ciudadana.

**ATENTAMENTE**

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, Donceles, a los **veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.**

Última hoja de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ADOPTAR ACCIONES PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES EN EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA--**

*Alberto Carrillo  
Director*

*LETICIA E. VARELA MTZ*

*ERAZAR  
ROBLO A.*

*Lemís Toles Villanueva Ramos*

*Evelyn Parra A.*

*Jannete Guerrero Maya*